

La adopción es una medida de protección en favor de un niño, niña o adolescente, mediante la cual se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El artículo 98 de la ley 1098 del 2006, señala como **autoridad competente** para la declaratoria de adoptabilidad de manera exclusiva al **Defensor de Familia**, quien deberá tener en cuenta dos aspectos importantes:

- Que no exista ninguna alternativa que permita la garantía de los derechos del menor al interior del núcleo familiar.
- 2. Confirmar no solo que los padres del niño, niña o adolescente, se encuentran imposibilitados de efectuar esta garantía, sino que, adicionalmente, el núcleo familiar extenso, compuesto por los abuelos, tíos y demás familiares biológicos del menor, no se encuentran en la capacidad o disposición de hacerlo.

Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido tomado de la Sentencia T-019 del 2020 de la Corte Constitucional y de los artículos 61 y 98 de la Ley 1098 de 2006.

